

# EL TRADICIONALISTA

SEMANARIO

ÓRGANO DE LA COMUNIÓN CATÓLICO-MONÁRQUICA EN ESTA PROVINCIA

Año II

Precios de suscripción  
Un mes. . . . . 0'50 pesetas.  
Trimestre. . . . . 1'25 id.  
Pago adelantado.

Castellón 12 de Mayo de 1894

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Redacción y Administración

Calle de la Magdalena, número 12, donde se dirigirá toda la correspondencia.

Núm. 65

Remitidos á precios convencionales

## CONSTITUCIÓN DOGMÁTICA

DE

## GREGORIO XVI

DE FELIZ MEMORIA

El cuidado de la Iglesia universal que mueve asiduamente á los Romanos Pontífices en virtud de la custodia del pueblo cristiano, que por ordenación divina les ha sido confiada, les impele á que procuren con todas sus fuerzas resolver lo más conveniente en toda la tierra para la recta gestión de las cosas sagradas y para la salvación de las almas. Sin embargo, tal es á veces la condición de los tiempos y tales vicisitudes y cambios ocurren en el gobierno y condición de los estados, que con frecuencia se ven imposibilitados de atender pronta y libremente á las necesidades espirituales de los pueblos. Porque su autoridad podría hacerse odiosa, principalmente por aquellos que juzgan según la humana prudencia, como si los Romanos Pontífices, movidos por espíritu de partido, juzgasen en algún modo acerca de los derechos personales, cuando, disputándose muchos la primacia, decretan algo respecto las iglesias de aquellos Estados, y especialmente acerca del nombramiento de Obispos en trato para eso con los que de hecho ocupan el poder. Esta odiosa y perniciosísima sospecha la han combatido en todos los tiempos los Romanos Pontífices á quienes interesa poner de manifiesto su falsedad, tanto como interesa la eterna salvación de aquellos á quienes por esta causa se les negarían, y por lo menos se les retardarían más de lo que es justo los auxilios oportunos.

A esto ciertamente se refería nuestro predecesor Clemente V., de feliz memoria, quien en el Concilio general de Viena decretó en una muy saludable Constitución que si el Romano Pontífice por ciencia cierta, de palabra ó por escrito, ó en Constituciones, nombrase, honrase ó de cualquier otra manera tratase á alguno con el título de cualquiera dignidad, no se entienda que le reconoce con este hecho en aquella dignidad ó que le confiere ningún nuevo derecho.

Testimonio elocuentísimo de esta verdad tenemos en Juan XXII cuando escribió que al dirigirse á Roberto Bruce, que ocupaba el trono de Escocia, dándole el título de rey para estipular un concordato, sabía perfectamente que por semejante título ningún derecho nuevo adquiría, ni el rey de Inglaterra perdía nada en el suyo, según lo prescrito en la Constitución Clementina. Lo cual no solo declaró en dos cartas á dicho Roberto, sino que también en otra carta llena de expresiones de afecto, manifiesto á Eduardo, rey de Inglaterra, contra quien se había armado la lucha sobre la dominación de Escocia, que no creyese que por haber dado semejante título á su competidor se hubiese acrecentado ó disminuído el derecho de éste.

Igual proceder empleó Pío II cuando andaba en litigio el trono de Hungría entre el emperador Federico y Matías,

hijo de Juan Uniades. Puesto que res pondió que él, según costumbre, llamaba rey á aquel que ocupaba el trono, con cuyo acto, dijo, á nadie juzgaba inferir ningún detrimento.

Y esta regla de conducta, que desde los primeros siglos vemos observada por la Santa Sede, la ratificó Sixto IV, igualmente predecesor nuestro de feliz memoria, en una Constitución que declaró perpétuamente válida é irrefragable, y especialmente confirmó que si alguno fuese reconocido, designado ó tratado como rey ó constituido en alguna dignidad por los Romanos Pontífices, ya por sí, ya por sus nuncios ó á sí propio se diere semejante título, y por cualesquiera otros fuere reconocido, llamado y tratado como tal, y si personalmente ó por medio de sus representantes fuere colocado ó admitido en algún Consistorio ú otro cualquiera, aún delante del Romano Pontífice, no adquiriera por semejantes actos ningún nuevo derecho al reino ó á cualquiera otra dignidad, ni se infera ningún perjuicio á los otros derecho-habientes.

De ahí que en el siglo pasado, Clemente XI, Pontífice de inmortal memoria, según la norma prescrita en estas Constituciones, no solo diese el título de Rey católico al Serenísimo Archiduque de Austria Carlos, sino que advirtió que en lo sucesivo de ninguna manera le negaría el ejercicio de los derechos que le estaban anejos por lo que se refiere á los territorios que ocupaba ó pudiera ocupar en adelante, declarando expresamente en un Consistorio que aprobaba y renovaba las precitadas Constituciones de sus predecesores, de modo que sobre todo quedasen igualmente á salvo los derechos de los que se disputaban la sucesión al Trono de España.

Empero si tal ha sido siempre la costumbre y práctica de la Sede Apostólica, promover en todas partes la recta gestión de las cosas sagradas bajo las indicadas condiciones, sin que de ahí se entendiese sancionada disposición alguna para el conocimiento y discernimiento de los derechos de los gobernantes, ciertamente mucho más debemos procurar lo Nos, en medio de tanta movilidad de las cosas públicas y en los frecuentes cambios de las mismas, para que no parezca que de alguna manera abandonamos la causa de la Iglesia por humanos respetos.

Por lo cual, habiendo oído á la distinguida Congregación de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la santa Iglesia romana, con la plenitud de la potestad apostólica, *motu proprio* y con madura deliberación siguiendo el ejemplo y adhiriéndonos completamente á lo que en ocasiones semejantes sobre litigio acerca el derecho á algún gobierno hicieron los demás predecesores nuestros Juan XXII, Pío II, Sixto IV y Cle-

mente XI, aprobando y confirmando la precitada Constitución de nuestro predecesor Clemente V, de feliz memoria, de la misma manera la aprobamos y sancionamos de nuevo, declarando igualmente para lo venidero: que si alguno para arreglar asuntos concernientes al régimen espiritual de las iglesias y de los fieles fuese designado ú honrado por Nos ó por nuestros sucesores con el título de cualquiera dignidad, aunque fuese la dignidad real, con ciencia cierta, de palabra ó por escrito en alguna Constitución, ó por legados ó embajadores enviados de una á otra parte ó de cualquier otra manera ó acto por el que de hecho se reconozca en él semejante dignidad; ó si por iguales causas ocurriese estipular ó sancionar algún acuerdo con los que por cualquier otro género de Gobierno dirigen los negocios públicos, ningún derecho les sea atribuido, adquirido ó reconocido por los actos, ordenaciones ó convenciones de este género, ni pueda ni deba juzgarse inferido perjuicio alguno á los derechos, privilegios y patronatos de los demás, ni servir de argumento en daño ó cambio de los mismos; cuya condición acerca la incolumidad de los derechos de las partes contendientes, establecemos, decretamos y mandamos que siempre se tenga por entendida en semejantes actos, declarando de nuevo en nombre nuestro y de los Romanos Pontífices sucesores nuestros, que en semejantes circunstancias de tiempo, lugar ó personas, solo se busca lo que pertenece á Cristo, y que única mente se tiene á la vista como fin de los acuerdos que se tomen lo que más fácilmente conduzca á la felicidad espiritual y eterna de los pueblos.

Declarando que estas letras existan y sean siempre firmes, válidas y eficaces, y que tengan y produzcan sus efectos integros y plenarios, y que deban invariablemente ser observadas por aquellos á quienes conciernen ó concerniesen en lo sucesivo, sin que obsten cualesquiera letras en contrario, aunque sean dignas de expresa, particular é individual mención.

Por tanto, á nadie absolutamente sea lícito infringir ó con temeraria osadía contravenir esta página de nuestra aprobación, sanción, declaración, denuncia, decreto, mandato y voluntad.

Si alguno, empero, presumiere atentar á esto, sepa que incurrirá en la indignación de Dios omnipotente y de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Dado en Roma en Santa María la Mayor, en el año de la Encarnación del Señor, de mil ochocientos treinta y uno, á cinco de Agosto año primero de nuestro Pontificado.—*B. Cardinal Pacca, Proto notario.—Th. Cardinal Bernolli.—Vissa de Curia.—D. Testa.—V. Cugnionius.*—Lugar del sello.

## Agradecimiento Real

(POR TELÉGRAFO)

Venecia, 2 (á las 11'15 m.)

Los Señores Duques de Madrid llegaron ayer á esta ciudad con S. A. R. el

Príncipe Don Jaime, empezando enseñada las audiencias de los españoles, que llegan en gran número á felicitar á sus Reyes por su reciente enlace y á ofrecerles el testimonio de su adhesión ferviente.

Siguen recibiendo centenas de telegramas dirigidos de España á Praga, Viena y Venecia por el fausto suceso.

En la imposibilidad de contestarlos, por su profusión, desean los Señores hacer pública su gratitud á las Juntas, Circulos, Corporaciones, periódicos y particulares que han telegrafado estos días desde Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Tarragona, Lérida, Pamplona, Santiago, Orense, Palma, Jaén, Vitoria, San Sebastián, Bilbao León, Burgos, Valladolid, Estella, Durango, Tolosa, Tafalla, Tortosa, Vitoria, Ubeda, Algorta, Falset, Aldaya, Ermúa, Valls, Nules, Bisbal, Castellón, Ferrol, Elche, Gironella, Grattelops, Bellmunt, Tivisa, Pobleda, Tormes, Novelda, Corella, Villafranca, Uldecona, etc., etc.

MELGAR

(De *El Correo Español*.)

## ECOS DEL DESTIERRO

Venecia 4, (7'45 tarde.)

Esta mañana han sido recibidos en audiencia por los augustos Duques de Madrid los señores marqueses de Tamarit llegados anoche á esta capital desde París, habiendo almorzado en el Palacio Loredán.

Los nuevos desposados han conversado durante largo rato con el jefe de los carlistas de la provincia de Tarragona y su distinguida esposa.

Son esperados los señores duques de Solferino, el jefe de Cataluña señor Llauder, el señor de España, marqués de Castrillo y general Tristany. Hoy ha llegado el barón de Albi.

Muchos españoles que tomaron parte en la peregrinación obrera, entre ellos el señor Albó, llegan también á esta capital para prestar sus homenajes á los egregios esposos.—*Fremont.*

## Nuestros Diputados

D. R. Cesáreo Sanz Escartín

El ilustre publicista y pundonoroso militar don Cesáreo Sanz, ha representado ya en 1890 el mismo distrito de Pamplona, obteniendo las dos veces una hermosa elección, pues ha salido en primer lugar por una mayoría de votos asombrosa.

Siguiendo las huellas que le dejó trazadas su padre cuando en 1871 representó en las Cortes á Pamplona, ha defendido siempre con la pluma y la espada las ideas tradicionalistas.

Cuando la última guerra civil militó en las filas carlistas dando pruebas en el Norte de un talento estratégico nada común. Joven audaz y valeroso no escatimó su vida en defensa de la bandera sustentada por D. Carlos, y terminada aquella, dirigió en Toledo una Academia militar de donde han salido alumnos aventajadísimos, debido sin duda á sus especiales condiciones y aptitudes para la enseñanza.





En efecto: pocos momentos después el centinela volvió á ocultarse y García, aprovechando la ocasión, dió la orden de ataque.

Rompíó la marcha el primer grupo de trabucaires al mando del valiente teniente Colell, que fué el primero que saltó sobre la muralla.

Los demás grupos siguieron al primero, excepto el quinto que se quedó en el fortín con el objeto de proteger la retirada á sus compañeros en caso de que la atrevida empresa no saliese tan bien como era de desear.

Los grupos se distribuyeron de la manera siguiente:

El primero se dirigió al *Macho*, cuyo centinela, al verles, se tiró por la muralla, por lo cual fué sorprendida una compañía de artilleros que allí se alojaba.

El segundo, al mando del valeroso Espar, se colocó en las escaleras que ponen en comunicación con el cuartel de la tropa.

El tercero, al mando de un capitán (no recordamos el nombre) se apoderó del frente de los pabellones de los jefes y oficiales.

El cuarto tomó una contra-escalera que dominaba el pabellón del gobernador é impedía la comunicación de éste con el resto de la ciudadela.

El gobernador, los jefes y oficiales (incluso el de guardia) se encontraban en sus pabellones durmiendo la siesta, así como la mayoría de la guarnición.

Al verse sorprendidos y sin poderse poner en comunicación la oficialidad con los soldados y creyendo, sin duda, que la ciudadela estaba invadida por miles de carlistas, se entregaron á discreción sin hacer resistencia alguna.

Conforme se iban entregando, eran encerrados en un departamento situado á un extremo

de la ciudadela, siendo vigilados por uno de los grupos carlistas.

Todo esto se efectuó en menos tiempo que se tarda en contarlo.

Pasados los primeros momentos, y tranquilizados los ánimos, García mandó levantar el puente de la puerta principal y distribuyó su fuerza de la manera más conveniente, considerándose dueño absoluto de la fortaleza.

Acto seguido intimó la rendición á las guarniciones del castillo y de la ciudad, que estaban dominadas por la ciudadela, para lo cual les dió dos horas de término.

Pasado este tiempo contestó el gobernador militar de la ciudad que estaban en junta de jefes y oficiales, y que de lo que deliberasen daría conocimiento.

Poco después recibió una comunicación el comandante García, en la cual le decían lo siguiente: «Tenemos en nuestro poder á todos los sacerdotes y canónigos de la ciudad, de modo que mire usted bien lo que hace.»

En vista de esta contestación, García, considerando con fuerzas suficientes para resistir cualquier ataque, y deseando evitar desgracias, se retiró á descansar, después de haber dado las órdenes oportunas á sus subordinados.

Creyendo que el general Tristany se encontraría cerca de aquel sitio, le pareció conveniente esperar á que llegase y dispusiese lo más acertado.

A las nueve de la noche llegó D. Francisco Tristany con sus fuerzas, entrando en la ciudadela por las murallas.

Al entregarle el denodado comandante García las llaves de la fortaleza, el general, todo emocionado, le dió un abrazo, haciendo lo mismo

mo todos los jefes, oficiales y soldados sin distinción de clases. ¡Que buena lección de democracia para los que tanto alardean de demócratas!

¡El general, los jefes y soldados carlistas abrazándose sin distinción de clases!

La noche del día 15 la pasaron prodigando mil alabanzas al valeroso García, así como á los valientes oficiales y soldados que con tanto valor y tacto habían ejecutado el plan que se les había confiado.

Al amanecer del día 16, el pundonoroso general Tristany, en vista de que el enemigo se obstinaba en no rendirse, ordenó al Sr. García que empezase el bombardeo sobre la población y el castillo.

García mandó á uno de los principales oficiales de artillería de los prisioneros que preparase una batería que dominaba á la ciudad y otra al castillo.

Deseando evitar en lo posible la efusión de sangre, recomendó al oficial que hiciese la puntería de modo que dos proyectiles pasasen el sitio al cual iban destinados, y otro proyectil quedase corto, con objeto de asustar á las fuerzas enemigas.

A las diez de la mañana se observó desde la ciudadela que la guarnición de la población y la del castillo marchaban huyendo con dirección á Puigcerdá.

Entonces García suplicó á su dignísimo general D. Francisco Tristany mandase algunas fuerzas para cortarles la retirada, á lo cual accedió muy gustoso, consiguiendo dichas fuerzas, después de un ligero tiroteo, copar toda la columna enemiga, excepto treinta hombres que pudieron escapar camino de Puigcerdá.

El acto heroico que acabamos de narrar le

valió al intrépido García el ascenso á teniente coronel; después tomó parte en otros combates y obtuvo el empleo de coronel.

Terminada la guerra de la manera que nuestros lectores saben, el Sr. García no fué agraciado con pingües empleos en la isla de Cuba, ni le reconocieron el empleo de teniente de fantería que tenía cuando abandonó el ejército republicano para ingresar en el verdadero ejército de la patria, antes prefirió dedicarse á los mas rudos trabajos que admitir nada absolutamente de la Restauración.

El año 1885 entró á trabajar en una confitería de Bilbao, por recomendación del P. Martín, de la Compañía de Jesús, allí aprendió el oficio, y algún tiempo después se estableció en Urbánaga (Sestao) donde posee una acreditada confitería con clientela bastante para ganarse honradamente su sustento y el de su familia.

¡Contrastes de la vida de los hombres! ¡El héroe que con ciento cincuenta voluntarios y sin derramar una sola gota de sangre conquistó una de las mejores fortalezas españolas con sesenta piezas de artillería y cuatrocientos prisioneros, se ocupa hoy en confeccionar azucarillos y caramelos! ¡El valiente que también esgrimía la espada en los combates, ahora maneja el cazo del confitero!

Así son los verdaderos carlistas. En la guerra valientes y generosos con el vencido, y en tiempo de paz trabajadores y laboriosos, aguardando á que su augusto Jefe les indique el día en que han de volver á poner su vida á disposición de la más santa de las causas.

Imp. de «El Tradicionalista», Magdalena, 12.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Para los señores suscritores.—En la 1.ª página, 40 céntimos de peseta línea.—En la 2.ª y 3.ª página, 25 céntimos de peseta línea.—En la 4.ª página, 15 id.—Remitidos, 15 céntimos de peseta línea.—Esquelas de defunciones y aniversarios, á 5 pesetas.—Las repeticiones á mitad de precio.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Para los no suscritores.—En la 1.ª página, 75 céntimos de peseta línea.—En la 2.ª y 3.ª página, 50 céntimos de peseta línea.—En la 4.ª página, 30 céntimos de peseta línea.—Remitidos, 30 céntimos de peseta línea.—Esquelas de defunciones y aniversarios á 10 pesetas.—Las repeticiones á la mitad.

# ANUNCIOS

**GUANO POYNTER**  
 AGENTE EN CASTELLON  
**VICENTE BELLIDO--ARRIBA, 11**

El GUANO POYNTER, según los análisis practicados por los inteligentes químicos Dr. don Vicente Peset y don Enrique Bauxili, ha dado el siguiente resultado:

Amoniaco. . . . .	10 á 11 por 100
Fosfatos. . . . .	22 á 23 » »
Potasa (en sulfato). . . . .	4 » » »

El GUANO POYNTER, es uno de los mejores que se presentan á la venta y á precios muy económicos.

**RUS ARTE FOTOGRÁFICO RUS**  
 Aparatos, artículos y productos para la Fotografía

Depósito exclusivo para la venta en España y sus Colonias de las célebres placas al gelatino-bromuro de plata del **DR. MONKHOVEN** (Más de 100.000 paquetes de dichas placas vendidas durante el año 1892).

**CATÁLOGO GENERAL ILUSTRADO**  
 seguido de un extenso tratado de FOTOGRAFIA PRACTICA, con fórmulas y procedimientos

**ÚLTIMAS NOVEDADES FOTOGRÁFICAS**  
 EXPEDICIONES A PROVINCIAS Y ULTRAMAR

**FERNANDO RUS** 68—San Pablo—68  
 10—Espalter—10 **BARCELONA**

**LA UNIVERSAL**  
**AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS**  
 12.—MAGDALENA.—12

dirigida por **DON ANTONIO RAMIREZ Y REINO**  
 cesante de Hacienda y exsecretario de Ayuntamiento

Se encarga de promover y gestionar toda clase de asuntos, administrativos, contencioso-administrativos y particulares en las oficinas del Estado Provinciales y Municipales con la mayor actividad y economía.

Acepta mandatos y comisiones.

Se contrata con los Ayuntamientos para el despacho de los asuntos municipales.

Se confeccionan repartimientos de contribución territorial y del Impuesto de consumos, matrículas de subsidio industrial, expedientes, etc.

Cuentas municipales desde treinta pesetas en adelante.

Se evacúan consultas administrativas.

En caso necesario cuenta esta Agencia con personal suficiente é idóneo para trasladarse á los pueblos para el despacho de los asuntos que se le confien.

**IMPRENTA**  
 DE  
**EL TRADICIONALISTA**  
 MAGDALENA, 12

En este acreditado establecimiento se hacen toda clase de impresiones tipográficas: obras de gran lujo, memorias, folletos, periódicos, circulares, facturas y recibos. Carteles y anuncios de todos tamaños, en negro y varias tintas. Esquelas, membretes y tarjetas. Para Ayuntamientos, Juzgados y Administraciones de Consumos, hay toda clase de modelación á precios muy económicos.

**Todo encargo o pedido se sirve con la mayor prontitud y economía.**

AÑO 1  
 EL  
 ANTOLÍN, I O  
 NA, DEL TÍT  
 DE LA SANTA  
 CARDENA  
 ARZOBISPO DE  
 SAS, PATRIAR  
 CAPELLÁN MA  
 MAYOR DE CA  
 TÓLICO DE LA  
 CRUZ DE LA R  
 ÑOLA DE CAP  
 ISABEL LA CA  
 TERA, ETCÉTE  
 A nuestro vener  
 pillas de Reyes  
 y Beneficial, al  
 Corporaciones y  
 ción en C

Hallándonos  
 Metropolitana  
 los católicos un  
 realizarse la uni  
 hijos de la Igle  
 estos términos:  
 exclusión de jef  
 se dicha fórmul  
 lidades, y las co  
 decir, que la un  
 bien á los que,  
 ser jefes de lo t  
 do acá y allá as  
 dieron servirles  
 Así las cosas,  
 Iglesia católica  
 de promesas div  
 humanos, ella v  
 predicando, ens  
 dispuso su divin  
 manera constitu  
 vesando los sig  
 de las generacio  
 tad expresa de  
 mente expresad  
 que nuestro Red  
 que, con la asist  
 la consumación  
 nadie es dado po  
 puesto por Crist  
 No viniendo, p  
 concibe que sea,  
 de la tierra, llám  
 perios ó Repúbl  
 ministerial de j  
 para los Imperio  
 públicas. Es su l  
 dad de Dios y la  
 constantemente  
 todos los hombr  
 cimiento de la v  
 Tratar de encerr  
 es ilimitada, en u  
 costados no hay  
 donde empujan l  
 es una locura, es  
 merario.